

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 1 de junio 2021, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021)

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

Expediente 2016-00061-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío veintidós (22) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

A Despacho se encuentra demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada judicial por CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ ORTEGA quien representa la menor VALERY HINCAPIE RODRIGUEZ, en contra de JAIMEOVIDIO HINCAPIE VILLEGAS.

Al respecto se tiene que la parte actora, no subsanó la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena devolución de demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c03f948e80be6839b74cfd064be5a53e27bfd473f017af0cb950d92842b3ec4a

Documento generado en 21/06/2021 05:24:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**